



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0806 -2013-GR/PRES.**

Ayacucho, 23 SET. 2013

VISTO; el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, el Programa Sub sectorial de Irrigaciones y la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga, para la realización del Diplomado "Formulación y Evaluación de Proyectos de Riego Tecnificado en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, suscrito el 25 de agosto de 2013, en folios 04; y la Opinión Legal N° 563-2013-GR-AYAC/DWJA-UAA, de fecha 19 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

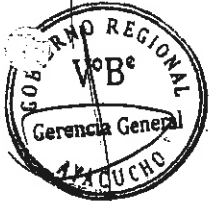
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobierno Regionales cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional de Ayacucho es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, y siendo ello así, se tiene que conforme lo establece el literal a) y r) del Artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la de desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan enumeradas, taxativamente en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, entre las cuales está prevista en el literal k), que el Presidente Regional tiene facultades para para celebrar y suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con fecha 25 de agosto del 2013, se suscribió el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, el Programa Sub sectorial de Irrigaciones y la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga, para implementar y desarrollar el Diplomado "Formulación y Evaluación de



Proyectos de Riego Tecnificado en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, por un periodo de 04 meses para fortalecer las capacidades de profesionales vinculados en la materia de riego;

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, el Programa Sub sectorial de Irrigaciones y la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga, para implementar y desarrollar el Diplomado "Formulación y Evaluación de Proyectos de Riego Tecnificado en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, por un periodo de 04 meses para fortalecer las capacidades de profesionales vinculados en la materia de riego, suscrito el 25 de agosto de 2013, que en 04 folios contiene 14 cláusulas, los que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Programa Sub Sectorial de Irrigaciones y la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga y a las estructuras orgánicas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a U.I. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL



0045

DIPLOMADO

"FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - SNIP"

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL

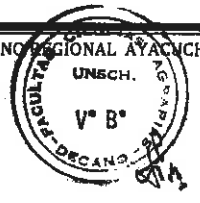
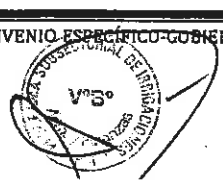
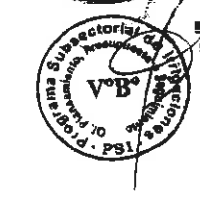
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, PARA LA REALIZACION DEL DIPLOMADO "FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - SNIP"

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el jirón Callao N° 122, cercado del distrito de Ayacucho, Región de Ayacucho, que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, debidamente representado por su Presidente Regional, señor WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ, identificado con DNI N° 06825885; el Programa Subsectorial de Irrigaciones, con RUC N° 20414868216, representado por su Director Ejecutivo Ing. JORGE ZUÑIGA MORGAN, identificado con DNI N° 16720279, designado por Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG, con domicilio legal en Jr. Emilio Fernández N° 130, Santa Beatriz - Cercado de Lima, entidad a la que en adelante se denominará EL PSI; y, de la otra parte, la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con domicilio legal en La Ciudad Universitaria de la UNSCH - Ayacucho, representado por su Decano (e) Dr. RAMIRO PALOMINO MALPARTIDA, con DNI N° 28224806, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, su finalidad esencial es fomentar, el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo el empleo, la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de sus habitantes, así mismo faculta a la presidencia regional suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados a establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes.

EL PSI, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego que se enmarca en la política del Gobierno Peruano de incrementar la producción y productividad agraria en el país, con la finalidad de contribuir al desarrollo del sector y al crecimiento de la agro exportación. Como órgano rector en materia de riego tecnificado tiene la misión de impulsar un proceso de desarrollo sostenible del Sector Agrario mediante una gestión integrada, promoviendo la capacitación y fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales; así como la optimización del uso del recurso hídrico para riego, y tiene como



DIPLOMADO
"FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO EN EL MARCO DEL
SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – SNIP"

objetivo elevar la eficiencia en el manejo del agua para riego, mediante la difusión de una cultura empresarial en la gestión de los recursos hídricos.

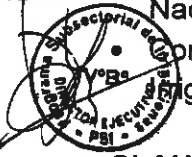
LA UNIVERSIDAD, es una entidad académica, científica, humanística y democrática, regulada por la Ley Universitaria No. 23733. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados; se dedica al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, orientados al conocimiento de nuestra realidad para la transformación económica y social, en beneficio de los sectores mayoritarios de la región y el país. La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es persona jurídica de derecho público interno y se rige por la Constitución Política del Perú, la legislación universitaria vigente, su estatuto y su reglamento general. Tiene autonomía académica, normativa, administrativa y económica dentro de la Ley. Imparte educación superior gratuita conforme a la Constitución Política del Perú, y concibe a la educación superior como una etapa de la formación integral del hombre orientada a su máxima realización.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N°30048, que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado.
- Decreto Supremo N° 004-2006-AG, Reglamento de la Ley N° 28585 que crea el Programa de Riego Tecnificado
- Decreto Supremo N° 008- 2013- MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28585.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°031- 2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada en sus artículos 22° y 25° por la Ley N° 28961.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado con DS N° 001-2010-AG
- Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria
- Ley N° 28675, que constituye la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI
- Ley N° 23733, Ley Universitaria y sus modificaciones
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28552 y 28802
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27769, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

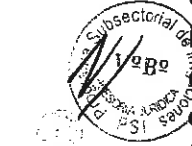
DIPLOMADO
"FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - SNIP"

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. N° 67).
- Resolución Ejecutiva Regional N° 1466-2011-GRA/PRES, que aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- Resolución del Consejo Universitario N° 312-2011-UNSCH-CU, que aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Subsectorial de Investigaciones y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Por el presente Convenio, las partes manifiestan su voluntad y compromiso de establecer los términos y condiciones de las obligaciones para implementar y desarrollar el **Diplomado "FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - SNIP"**, por un periodo de 04 meses para fortalecer las capacidades de profesionales vinculados en la materia de riego.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que las leyes le confieren a cada una de ellas.

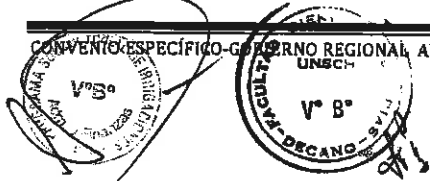
Las entidades descritas, se comprometen en asumir en materia formal y responsable el presente convenio para llevar con éxito el diplomado en las diferentes etapas o módulos a desarrollarse, orientado al logro de los objetivos propuestos. Para lo cual EL GOBIERNO REGIONAL aportará recursos hasta por el monto de s/. 23,000.00 (veinte tres mil y 00/100 nuevos soles), EL PSI hasta s/. 27,000.00 (veintisiete mil y 00/100 nuevos soles), LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición los ambientes, equipo, logística necesaria y acreditación - certificación valorizado hasta el monto de s/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100 nuevos soles), que será cubierto con los ingresos captados por el diplomado y el Gobierno Regional depositará en caja a solo requerimiento de la Universidad. Los participantes en el diplomado pagaran por inscripción y mensualidad la suma de s/. 600.00 (seiscientos y 00/100 nuevos soles) para cubrir los gastos operativos hasta por el monto de s/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 nuevos soles). Por lo tanto el presupuesto total del diplomado es de s/. 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 nuevos soles), el monto desagregado se adjunta en anexo 01.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio Especifico, los Anexos que a continuación se indican y que son debidamente firmados por las partes:

- Anexo N° 01: Proyecto del Diplomado
- Anexo N° 02: Actividades y presupuesto



DIPLOMADO
"FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – SNIP"

Con el objetivo de mejorar la implementación del Diplomado indicados en los Anexos N°01 y 02, podrá ser modificada si el caso amerita con adendas suscritas por las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio específico, **las partes**, convienen en designar a sus representantes.

Por EL GOBIERNO REGIONAL, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y/o funcionario delegado por el Titular.

Por EL PSI, el responsable del Programa de Riego Tecnificado de Ayacucho y/o funcionario delegado oficialmente por el Director Ejecutivo.

Por LA UNIVERSIDAD, el Coordinador de la Sección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNSCH.

Los representantes designados deberán informar permanentemente a los Titulares de cada una de **las partes**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

En caso se cambien a los funcionarios se comunicará el cambio a las partes mediante carta simple, en un plazo de tres (03) días.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio es de uno (01) año calendario, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar por otro período igual, para lo cual deberá comunicarse con un (01) mes de anticipación a la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77°, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, - Ley N° 27444, **las partes** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de **las partes** cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión tomada por el Convenio suscrito. A la recepción de la comunicación, en el domicilio real de **las partes**, la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula precedente, el presente Convenio quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito y constará en una Addenda.

25

DIPLOMADO
"FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – SNIP"

Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En cualquier de estos casos, la parte que se considere afectada o invoque la causal de resolución, deberá cursar carta notarial a la otra, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de ellas, no obstante, el presente Convenio se rige también por las reglas de la Buena Fe y considerando la común intención de lograr niveles de desarrollo tecnológico idóneos para la mejora continua de la infraestructura de riego a favor de los agricultores del ámbito regional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS COMPROMISOS

LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD aporta con las instalaciones para el desarrollo de clases académicas en ambientes de la Facultad de Ciencias Agrarias, así mismo el control de asistencias semanal y atendiendo a las disposiciones internas del Programa (Diplomado), debiendo guardar un registro de dicho control en los formatos establecidos para tal fin.

Los horarios para el desarrollo de la capacitación, deberán ser aprobados previamente por LA UNIVERSIDAD, debiéndose comunicar por escrito y/o algún medio electrónico.

LA UNIVERSIDAD es responsable de otorgar, durante los 10 días posteriores al último día de culminado el Diplomado, los certificados y DIPLOMA de formación sobre "FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – SNIP".

El Diplomado a desarrollarse por LA UNIVERSIDAD, promovidos por el Gobierno, incluye información en el Portal web Institucional de La Universidad.

DEL GOBIERNO REGIONAL

Brindar las facilidades logísticas y presupuesto para el desarrollo del Diplomado tal como indica en el Presupuesto, materiales de difusión orientados a publicitar los servicios que se otorga y la finalidad a través de la oficina de imagen institucional.

Participación en el desarrollo de un porcentaje de los módulos acordado por las partes con los profesionales de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI)

DIPLOMADO
"FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – SNIP"

Realizar visitas de supervisión a la infraestructura y equipamiento de **La Universidad** donde se efectuará el Diplomado en un plazo no mayor de 48 horas antes de iniciar las labores académicas.

Brindar facilidades para el monitoreo y la supervisión de las actividades de formación del Diplomado dirigidas a los beneficiarios de la Región.

Incluir información del inicio y desarrollo del Diplomado en el Portal web Institucional del Gobierno Regional.

Al finalizar el diplomado, EL Gobierno Regional deberá contar con perfiles de proyectos elaborados por los participantes; que serán presentados por cada participante para optar el diploma correspondiente.

DEL PSI

Brindar las facilidades del Diplomado en materia de recursos humanos y presupuesto, comprometiéndose con un porcentaje del desarrollo de las temáticas de los módulos, con ponencias tal como indica en el Presupuesto de requerimiento.

Brindar para el desarrollo del Diplomado material de aprendizaje según requerimiento y presupuesto del anexo para los participantes.

Incluir información del Programa en el Portal web Institucional del PSI.

A través de su coordinador delegado hará seguimiento de las labores académicas de los docentes expositores.

El PSI realizará la revisión de los Proyectos que entregaran cada participante para su evaluación y aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se acuerda resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y Común Intención de las Partes, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio de Cooperación, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

DIPLOMADO
"FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - SNIP"

Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Ayacucho para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en tres juegos de igual valor, en la ciudad de Ayacucho a los 25 días del mes de Agosto del año 2013.



[Handwritten signature of Pablo Osorima Nuñez]

[Handwritten signature of Jorge Zuñiga Morgan]

PABLO OSORIMA NUÑEZ
Presidente Gobierno Regional
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Jorge Zuñiga Morgan
Director Ejecutivo
PROGRAMA SUBSECCIONAL DE IRRIGACIONES



[Handwritten signature of Ramiro Palomino Malpartida]
DR. RAMIRO PALOMINO MALPARTIDA
DECANO (e)
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNSCH

